Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **2694**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 22/16 SUSCRIPTO CON LA CONSULTORA GUARANÍ S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/16 "FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPÝI" - TERCERA ETAPA - AD REFERÉNDUM - ID 313.712.

Asunción, 27 de noviembre de 2017.

VISTO: La Resolución N° 1867 del 30 de agosto de 2016, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/16 "FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPÝI" - TERCERA ETAPA - AD REFERÉNDUM - ID 313.712"*, y entre las cuales se encuentra la Consultora Guaraní S.A. adjudicada con el Lote N° 1 por la suma de Gs. 900.061.835.- (Guaraníes Novecientos Millones Sesenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cinco).

El Contrato N° 22/16 del 12 de setiembre de 2016, suscripto entre la SENAVITAT y la Consultora Guaraní S.A en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

Las presentaciones realizadas por el Ing. Ricardo Fretes - Representante Legal de la Consultora Guaraní S.A. (Expedientes N° 560/17 y 676/17), en las cuales solicita ampliación del monto contractual para finalizar los trabajos de fiscalización y consultoría de los Proyectos que tiene a su cargo, en el marco del Programa Che Tapýi, presentando para el efecto la justificación correspondiente, y;

CONSIDERANDO: Que, por Memorando M CTAC N° 233/2017 del 13 de noviembre de 2017 la Asesoría Técnica de la Dirección UNE- CHE TAPYI manifiesta: "*...En atención al Memorando MDIDI N° 467/17 de la Dirección de Dictámenes de la DGJN, por el cual solicitan la revisión y ajustes en el informe técnico y borrador de Convenio Modificatorio referente a lo solicitado por Consultora Guaraní S.A de Adicionales por Prórroga de Plazos de Prestación de Servicios correspondiente al Componente N° 1, Fiscalización de Obras, del contrato respectivo... según el siguiente análisis: 1- OBRA, ASENTAMIENTO LAS MERCEDES – MINGA GUAZÚ: El ultimo certificado de obras aprobado por la Fiscalización y la Coordinación Técnica Che Tapýi a la contratista Arquitectónica, correspondiente al periodo comprendido desde el 21/03/2017al 10/04/2017, es el certificado de Obras N° 7 con avance acumulado de 98,30 %.., Trabajos Adicionales Aprobados para la Constructora:- Mayores cantidades en rubros por ajustes al proyecto de Red de Energía Eléctrica y Red de Distribución de Agua, Monto adicional aprobado de 143.623.680 Guaraníes, equivalente al 1,46 % del monto total del contrato original.. Ajustes al Proyecto de Área Recreativa Red y Vial 138.893.352 Guaraníes, equivalente al 1,42% del monto total del contrato, procesado por memorando M-CTAC 229/2017 de fecha 10/10/17, aprobada por Resolución N° 2472-17 de fecha 30/10/17... El monto total de trabajos adicionales, una vez firmado el convenio Modificatorio con la Constructora es de Guaraníes 282.517.032, que equivalen al 2.88% del monto total del contrato original Plazos: El plazo de Ejecución de las obras adicionales ... es de 45 días a partir de la orden de ejecución 2- OBRA, ASENTAMIENTO SAN ISIDRO II – HERNANDARIAS: El proyecto desarrollado por el contratista CONSORCIO ZBD tiene un avance del 100% y con Recepción Provisoria según Acta de fecha 02/08/2017. Trabajos adicionales aprobados: por Resolución N° 900/17 del 08/05/17 el cual se rectificó por la Resolución N° 920/17 del 10/05/17 se aprueba los trabajos adicionales del rubro Red Vial y Espacio Conector entre Aulas, monto adicional aprobado de 409.848.572 Guaraníes equivale al 4.32% del monto del total del contrato original. Plazos: se le otorga 30 días de plazo a partir de la orden de ejecución. 3- Personal de la consultora afectado a los trabajos adicionales con la correspondiente cuantificación de montos de acuerdo a los plazos otorgados a las contratistas y en base a los documentos obrantes en la UNE CHE TAPÝI, y como resultado del análisis para el Convenio Modificatorio solicitado, se pone a consideración adicional los montos ... En conclusión, teniendo en cuenta la envergadura y característica de las obras adicionales, en ambos proyectos, fiscalizados por Consultora Guaraní S.A., considero necesario que los 2 (dos) profesionales sigan desempeñándose como fiscal de obra: para* ***Asentamiento San Isidro – Hernandarias****, un Fiscal por 45 días y el otro fiscal por 15 días; Para Asentamiento Las Mercedes, un fiscal por el tiempo de 2 meses y el otro Fiscal por 15 días además del Supervisor y del Coordinador que si están afectados a los dos proyectos y con el mayor plazo aprobado que es de 2 meses. Los 15 días considerados para 1 fiscal corresponden al tiempo estipulado para la inspección Técnica que deben realizar a la Obra para el levantamiento de Resalvas y control de ejecución de estas correcciones previas a la Recepción Provisoria. Entonces con respecto al plazo de ejecución de los trabajos de fiscalización, se observa*

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 22/16 SUSCRIPTO CON LA CONSULTORA GUARANÍ S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/16 "FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPÝI" - TERCERA ETAPA - AD REFERÉNDUM - ID 313.712.

Asunción, 27 de noviembre de 2017.

según el punto 6 del contrato del contrato N° 022/16, suscrito en fecha 12/09/16, la vigencia del contrato indica "el contrato estará vigente desde su suscripción hasta la recepción definitiva de las obras a ser fiscalizadas (duración de servicio 240 días)". No obstante según la cláusula 2.2 de las CEC "la prestación de los servicios comenzará desde el día siguiente hábil de la recepción de la Orden de Servicio." La Orden de Servicio N° 01/2016 se remite el día viernes 23/09/2016, por ende la duración del servicio corrió a partir del siguiente día hábil, el cual correspondería a la fecha lunes 26/09/2016; por lo tanto la duración de servicio de la Consultora Guaraní S.A. es hasta la fecha 23/05/17. Generalidades (Componente I, II y III) – Cronograma de Pagos. B.2 Componente I – Fiscalización de Obras: Será abonado mensualmente conforme al avance real de obras según las certificaciones correspondientes presentadas por la empresa contratista y la consultora. Será descontado mensualmente de cada certificación para el pago que presente la Consultora, el 30% correspondiente a la devolución del anticipo...". Para el efecto adjunta la Planilla descriptiva según Formulario TEC - 7, que establece el monto ADICIONAL A PAGAR en Gs. 91.149.123.- (Guaraníes Noventa y Un Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veintitrés), que representa el 10,13% del monto total del Contrato y al 16,11% del Componente I – Fiscalización de Obras."

Que, por Dictamen DIDI N° 1787/17 del 15 noviembre de 2017, el Departamento de Contrataciones Públicas de la Dirección de Dictámenes, manifiesta que: *"...Se somete a análisis la solicitud de convenio modificatorio efectuada por la Consultora Guaraní S.A. Ingenieros Civiles y elevada a esta dependencia por la Dirección UNE Che Tapýi. El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables.Cabe iniciar el presente análisis observando el artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que dispone: " Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. En atención a la disposición mencionada precedentemente, se efectúa las siguientes consideraciones:El Contrato N° 22-16 fue suscripto entre SENAVITAT y la CONSULTORA GUARANI S.A. Ingenieros Civiles, el 12/09/16, con vigencia desde su suscripción hasta la recepción definitiva de las obras a ser fiscalizadas. El 13/11/17 la Dirección UNE Che Tapýi —administradora del contrato— remitió los antecedentes a la Dirección General Jurídica y Notarial con el informe técnico según memorando M-CTAC N° 0233-2017. La Consultora Guaraní S.A. fundó la solicitud de convenio modificatorio en la ampliación de plazos y trabajos de los contratos de obras de las firmas contratistas (Arquitectónica S.R.L. y Consorcio ZBD) en los distritos de Minga Guazú y Hernandarias – Departamento Alto Paraná, que implica también extensión de los trabajos de fiscalización. La nota de solicitud de Convenio Modificatorio N° 1 presentada por la Consultora Guaraní dice: "...solicitud de suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 al Contrato de referencia, basados en las ampliaciones de plazos y de los trabajos, de los Contratos de Obras, en los Distritos de Minga Guazú y Hernandarias (Dpto. de Alto Paraná)" (Sic) La Asesoría Técnica de la UNE Che Tapýi en su informe técnico del 13/11/2017 contempló las justificaciones técnicas que sirven de fundamento al convenio modificatorio solicitado por la consultora, concluyendo en los siguientes términos: "El monto a Adendar es de Guaraníes 91.149.123 (Noventa y un millones ciento cuarenta y nueve mil ciento veintitrés) que equivale al 10,13% del monto total del contrato y al 16,11% del componente 1 Fiscalización de Obras. En cuanto a los plazos, y resumiendo, recomiendo la prórroga, para el caso del Proyecto LAS*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **2694**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 22/16 SUSCRIPTO CON LA CONSULTORA GUARANÍ S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/16 "FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPÝI" - TERCERA ETAPA - AD REFERÉNDUM - ID 313.712.

Asunción, 27 de noviembre de 2017.

MERCEDES de Minga Guazú un tiempo de 60 días, y para el Proyecto SAN ISIDRO de Hernandarias el tiempo de 45 días. En ambos casos serán contabilizados a partir de las órdenes de ejecución correspondientes dadas a las respectivas Contratistas." (Sic). De las manifestaciones hechas por la firma consultora, se desprende que durante la ejecución contractual surgió la necesidad de ampliar el plazo y monto del contrato por servicios adicionales (mayores cantidades de rubros de red de energía eléctrica y red de distribución de agua por ajuste del proyecto, ajustes del área recreativa y red vial) acordados para las obras fiscalizadas por la consultora en el Departamento de Alto Paraná, los que implicaron mayor costo de la prestación del servicio y fueron desglosados conforme a las cláusulas contractuales, en razón del personal a emplear en tales servicios. Cabe destacar que la ampliación fue solicitada de modo a prever la culminación efectiva de los trabajos de fiscalización de las viviendas de los proyectos. El contrato con la CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES se encuentra vigente hasta la recepción definitiva de las obras a fiscalizar y la ampliación del monto contractual solicitado es del 10,13 % del monto contractual, lo que equivale a la suma de Gs. 91.149.123 (guaraníes noventa y un millones ciento cuarenta y nueve mil ciento veintitrés) lo ampliado. Por todo lo expuesto, y realizada la verificación correspondiente a los informes técnicos y respaldos documentales aportados por la consultora y el Programa, esta Dirección no encuentra óbices de índole legal para la suscripción del convenio. Atendiendo a lo expuesto se recomienda: AUTORIZAR la suscripción de un Convenio Modificatorio del contrato N° 22-16 suscripto el 12/09/16 con la firma CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES, por servicios de fiscalización adicionales, conforme al borrador propuesto por el Programa UNE Che Tapýi."

Que, en virtud a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Dictámenes, la Dirección General Jurídica y Notarial, otorga su conformidad para dar continuidad al proceso administrativo pertinente para la suscripción y formalización del Convenio Modificatorio.

Que, mediante Memorando MDEPP N° 2350/17 del 16 de agosto de 2017 el Departamento de Procesos Presupuestarios dependiente de la Dirección de Planificación y Presupuesto cumple en informar la disponibilidad y línea presupuestaria en el Sub Grupo del Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales", Tipo de Presupuesto 3, Ejercicio Fiscal 2017.

Que, por Memorando MDGAI N° 778/17 del 17 de noviembre de 2017, la Dirección General de Auditoría Interna, recomienda dictar la Resolución de rigor autorizando la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO según siguiente manifestación*: "...Esta Auditoría General recomienda a la Máxima Autoridad dictar la Resolución que permita la suscripción del Convenio Modificatorio, estableciéndose los cambios requeridos por la empresa Constructora: Consultora Guaraní S.A., conforme a lo estipulado en el Borrador de Convenio Modificatorio que contempla el monto a Adendar de: Gs. 91.149.123 (Guaraníes Noventa y Un Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veintitrés), que equivale al 10,13% del monto total del contrato y al 16,11% del componente 1 Fiscalización de Obras. En cuanto a los plazos de Prórrogas: Proyecto las Mercedes de Minga Guazú: 60 días; Proyecto San Isidro de Hernandarias: 45 días. En ambos casos serán contabilizados a partir de las ordenes de ejecución correspondientes dadas a las respectivas Contratistas..."*

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909 dispone: "*La Dirección y Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el representante legal de la SENAVITAT, y tiene a su cargo la administración del mismo".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **2694**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 22/16 SUSCRIPTO CON LA CONSULTORA GUARANÍ S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/16 "FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPÝI" - TERCERA ETAPA - AD REFERÉNDUM - ID 313.712.

Asunción, 27 de noviembre de 2017.

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **APROBAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato N° 22/16 del 12 de setiembre de 2016, suscripto con la Consultora Guaraní S.A adjudicada con el Lote N° 1 en el Marco del *LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/16 "FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPÝI" – TERCERA ETAPA - AD REFERÉNDUM – ID 313.712.",* en lo que respecta a la Cláusula Sexta del Contrato "Precio unitario y el importe total a pagar por servicios" y el plazo, de conformidad al argumento expuesto en el exordio, quedando establecido como sigue:

CLAUSULA SEXTA: "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS"

Empresa	Monto del Contrato Original (Gs.)	Monto Modificado del Contrato Original (Gs.)	DIFERENCIA
CONSULTORA GUARANÍ S.A	900.061.835	991.210.958	91.149.123

	Proyecto Las Mercedes Minga Guazú	Proyecto San Isidro Hernandarias
Prórroga del Plazo para Fiscalización de Obras, a partir de la emisión de la Orden de Ejecución, para cada proyecto.	60 días	45 días

Art. 2°) **APROBAR** el aumento del monto del contrato por la suma de Gs. 91.149.123.- (Guaraníes Noventa y Un Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veintitrés), que equivale el 10,13% del monto total del Contrato y al 16,11% del monto correspondiente del Componente I – Fiscalización de Obras en el marco de la LPN N° 02/16 – ID N° 313.712, Lote N° 1 adjudicada la Empresa Consultora Guaraní S.A.

Art. 3°) **IMPUTAR** la erogación emergente establecida en el Artículo 2° en la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017; en el Sub Grupo del Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales", Tipo de Presupuesto 3.

Art. 4°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, quedando sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el Contrato N° 22/16 del 12 de setiembre de 2016.

Art. 5°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva